

DECRETO No. 0323 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016”

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CARTA POLÍTICA, LEY 789 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010.

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1º inciso 2 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

DECRETO No. 0323 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016”

Que la Ciudad de Barranquilla fue escogida para realizar los encuentros futbolísticos del seleccionado nacional de fútbol clasificatorios a la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018, es por ello que se realizará un evento futbolístico con participación de la Selección Colombia el día 29 de marzo de 2016 para enfrentarse a la Selección de Ecuador.

Que por la asistencia de grandes personalidades del País y para garantizar la seguridad de todos los asistentes, se ha dispuesto la restricción de ingreso de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano.

Que con el fin de evitar afectaciones graves a la movilidad y con el objeto de garantizar la movilidad y la seguridad de los asistentes al Estadio Metropolitano de Fútbol Roberto Meléndez y a los residentes del sector, se hace necesario tomar medidas con relación a las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, a las zonas de circulación peatonal, al estacionamiento y circulación de vehículos, a la circulación de vehículos pesados y a las actividades de carga y descarga.

Que para asegurar una mejor movilidad de los conductores que transitan por la calle 45 (Murillo) en sentido norte – sur (hacia la circunvalar, Soledad o el Barrio Las Flores), la Secretaría Distrital de Movilidad estableció rutas de desvíos dentro de un Plan de Manejo de Tránsito para la zona de influencia, incluyendo el cambio del sentido vial de la carrera 1E entre la calle 45 (Murillo) y calle 49 de forma temporal, como medidas especiales para disminuir el impacto producido, de acuerdo con lo evaluado para el día del evento futbolístico.

Que por todo lo anterior, se hace necesario tomar unas medidas para regular la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y garantizar la seguridad ciudadana con ocasión del desarrollo del partido entre la Selección Colombia y la Selección de Ecuador a celebrarse el 29 de marzo de 2016.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE OPERACIONES DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DEL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS E INDIVIDUAL TIPO TAXI (VÉASE PLANO ANEXO 1, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO).

DECRETO No. 0323 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016”

Se establece la prohibición para realizar operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 29 de marzo de 2016, en las siguientes zonas:

1. Avenida Circunvalar entre las Calles 45 (Murillo) y 46 en ambos costados.
2. Calle 45 (Murillo) entre Carrera 1 (Avenida Las Torres) y Circunvalar.

PARAGRAFO: ZONA AUTORIZADA: La zona autorizada para realizar las operaciones de ascenso y descenso de transporte público colectivo e individual (taxis) será la vía de servicio paralela a la Circunvalar (costado norte) entre la calle 46 y el Mega Colegio Germán Vargas Cantillo (Sector Las Cayenas).

ARTÍCULO SEGUNDO: ZONAS CIRCULACIÓN PEATONAL (VÉASE PLANO ANEXO 1, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se dispone utilizar como vías peatonales, prohibiendo el tráfico vehicular en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 29 de marzo de 2016, en las siguientes zonas:

1. Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
2. Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
3. Carril mixto sentido norte - sur de la Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar.
4. Los carriles de uso exclusivo del Sistema de Transporte Masivo continuarán habilitados para el uso de los buses de Transmetro, así mismo el carril mixto sentido sur – norte continuará habitado para el uso de vehículos particulares.

ARTÍCULO TERCERO: REGULACIÓN Y PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO (VÉASE PLANOS ANEXOS 1 Y 2, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se dará aplicación a la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 5 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad <http://www.barranquilla.gov.co/movilidad/>. Por

DECRETO No. 0323 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016”

lo cual no se podrán estacionar sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

PROHIBICIÓN: Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 29 de marzo de 2016, en la zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano, específicamente los siguientes tramos viales:

1. Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
2. Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
3. Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar.
4. Vía Circunvalar entre Calle 45 (Murillo) y Calle 46.

Se prohíbe adicionalmente el estacionamiento, en las siguientes vías que serán utilizadas como rutas de desvíos:

1. Carrera 4 entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
2. Carrera 1E entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
3. Calle 49 entre la Carrera 4 y la Circunvalar

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTICULO CUARTO: PROHIBICION DE CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS SUPERIOR A CINCO (5) TONELADAS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE (VÉASE PLANO ANEXO 3, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se prohíbe la circulación de vehículos pesados superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. el día 29 de marzo de 2016, en la zona contenida por los siguientes tramos viales:

1. Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 49.
2. Calle 49 desde la Circunvalar hasta la Carrera 4.
3. Carrera 4 desde la Calle 49 hasta la Calle 45 (Murillo).
4. Calle 45 (Murillo) desde la Carrera 4 hasta la Circunvalar.

DECRETO No. 0323 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016”

Las personas que cuentan con permiso especial para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, **NO** podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTICULO QUINTO: PROHIBICIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS (VÉASE PLANO ANEXO 3, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se prohíbe la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. el día 29 de marzo de 2016, en la zona contenida por los siguientes tramos viales:

1. Calle 45 (Murillo), desde la Carrera 2E hasta la Circunvalar.
2. Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 47.
3. Calle 47 desde la Circunvalar hasta la Carrera 2E.
4. Carrera 2E desde la Calle 47 hasta la Calle 45 (Murillo)

Las personas que cuentan con permiso especial para circular en moto, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, **NO** podrán hacer uso de éste para circular por las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

ARTICULO SEXTO: CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL (VÉASE PLANO ANEXO 4, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO)

Se dispone cambio de sentido vial temporal para la carrera 1E desde la calle 45 (Murillo) hasta la calle 49, la cual quedará en sentido oriente - occidente (desde Murillo hacia Calle 49), en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 29 de marzo de 2016.

ARTICULO SÉPTIMO: Las Autoridades de Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

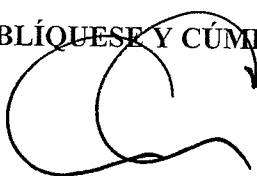
DECRETO No. 0323 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016”

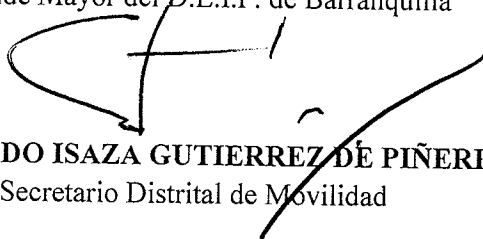
ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige el día 29 de marzo de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 10 días del mes de marzo de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla



FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
Secretario Distrital de Movilidad

Proyectó: Edgar Polo. Asesor Secretaria de Movilidad
 Revisó: Carmen Rosales. Jefe Oficina Técnica Secretaria de Movilidad
 Eucaris Navarro. Asesor Secretaria de Movilidad

DECRETO No. 0323 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016”

ANEXO 1



Sede Administrativa: Calle 34 N° 43.79
 Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
 Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 N° 74.109
 Sede Prado: Carrera 59 N° 76.59
 Sede Cordialidad: Carrera 6 N° 60.128

Twitter @movilidad_BAQ
www.barranquilla.gov.co/movilidad

DECRETO No. 0323 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016”

ANEXO 2



Sede Administrativa: Calle 34 N° 43.79
 Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
 Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 N° 74.109
 Sede Prado: Carrera 59 N° 76.59
 Sede Cordialidad: Carrera 6 N° 60.128
 Twitter @movilidad_BAQ
 www.barranquilla.gov.co/movilidad



DECRETO No. 0323 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016”

ANEXO 3



DECRETO No. 0323 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DE UNO DE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA PARA LAS ELIMINATORIAS AL MUNDIAL RUSIA 2018, A REALIZARSE EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016”

ANEXO 4



Sede Administrativa: Calle 34 N° 43.79
 Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
 Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 N° 74.109
 Sede Prado: Carrera 59 N° 76.59
 Sede Cordialidad: Carrera 6 N° 60.128
 Twitter @movilidad_BAQ
www.barranquilla.gov.co/movilidad